

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FYH -	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, aprobada el 23 de septiembre de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, es el instrumento de planificación que marca los objetivos y prioridades de la política de ciencia y tecnología de la Comunidad, incluyendo actuaciones del ámbito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I) y de la Agenda Digital de Castilla y León.

La RIS3 de Castilla y León 2021-2027 establece como misión posicionar a Castilla y León como territorio con talento y capacidades que impulsan una permanente transformación a partir de sus ventajas competitivas y contempla dentro del Objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización», el Eje 2.1 «Desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente», con medidas que promueven la educación y la formación, la generación y la transferencia de conocimiento.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

También se aprobó el 19 de septiembre de 2024 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León la Estrategia de Talento 2031 de Castilla y León, que tiene como objetivo promover y desarrollar la generación, atracción y fidelización del talento como factor de competitividad y de transformación empresarial y crecimiento económico, consolidando un ecosistema sostenible de talento que afronte los retos de Castilla y León.

La Estrategia de Talento 2031 plantea objetivos y ejes de actuación, a poner en marcha como colaboración público-privada, para el conjunto de la sociedad y no solamente para las instituciones públicas que tienen responsabilidades en la definición de las políticas, que incluya a todos los actores relevantes del tejido empresarial y el resto de la sociedad civil para trabajar conjuntamente alineando las distintas acciones e iniciativas.

Junto con la Estrategia se adoptó un Plan de Acción Integral de Talento de la Junta de Castilla y León 2024-2027 como factor de competitividad y de transformación empresarial, reuniendo las medidas o actuaciones concretas a llevar a cabo por los distintos órganos directivos y entidades de la Junta de Castilla y León en los primeros años de la Estrategia de Talento 2031.

La Estrategia de Talento 2031 orienta a actuar en el eje estratégico 2 – Talento para el crecimiento, en el que se recoge que es fundamental para el crecimiento económico de Castilla y León que las empresas puedan contar con las personas y los perfiles profesionales que se necesitan actualmente y también con los que se vayan a necesitar en el futuro, abordando los desajustes de talento que puedan existir.

También la Estrategia plantea actuar en el eje estratégico 3 – Excelencia y visibilidad, en el que se establece la necesidad seguir avanzando en la excelencia en la educación a todos los niveles y también en las empresas de Castilla y León, entre otros, a la vez que se incrementa la visibilidad y se ponen en valor las oportunidades profesionales y personales que existen en la Comunidad.

En el contexto económico actual, el capital humano en las organizaciones es uno de los factores de competitividad más importantes, tanto para el crecimiento del tejido empresarial como para el desarrollo del territorio.

La colaboración entre universidades y empresas es una de las estrategias más efectivas para impulsar la innovación, el desarrollo económico y la competitividad, y por ello tanto las organizaciones empresariales como la Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres de Castilla y León demandan que son necesarias acciones de conexión efectiva con las universidades que vincule su talento al tejido empresarial de Castilla y León, así como acciones específicas de atracción de talento joven.

En línea con la RIS3 de Castilla y León 2021-2027 y con la Estrategia de Talento 2031, es necesario seguir generando talento en Castilla y León, así como vincular el talento generado por el sistema educativo de Castilla y León, reforzando para ello la conexión educación y empresa y promoviendo un acercamiento mayor entre el tejido empresarial y los jóvenes, de forma que exista una aproximación exitosa tanto para las empresas como para las orientaciones y perspectivas profesionales de los estudiantes.

Por ello se quiere poner en marcha un nuevo Programa “Universidad – Empresa TALENTOCYL” como un enfoque integrador, que refuerce la conexión efectiva de los estudiantes universitarios con el tejido empresarial de Castilla y León.

Para alcanzar los objetivos que se pretende conseguir con este Programa y asegurar el máximo impacto, es fundamental la implicación y colaboración de las universidades públicas de Castilla y León que trabajarán para diseñar, llevar a cabo, garantizar el alcance y la eficiencia en la gestión y supervisión de estas actuaciones, en los diferentes cursos y ámbitos académicos.

Las universidades públicas de Castilla y León y también las fundaciones universidad-empresa que tienen vinculadas, son fundamentales para la transferencia de conocimiento a la sociedad en su conjunto y al tejido empresarial, siendo también esenciales en la conexión con el mercado laboral, ya que favorecen la inserción profesional y el desarrollo de las habilidades demandadas por las empresas en el contexto actual.

Su experiencia incluye no solo la intermediación directa entre los titulados y las empresas, sino también el desarrollo de competencias transversales altamente demandadas en el mercado laboral, necesarias para la vinculación e incorporación del talento joven en Castilla y León.

El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, otorga a la Dirección General de Política Económica y Competitividad, en su artículo 10, entre otras, la competencia de las políticas de impulso, coordinación y seguimiento de las medidas relativas al talento como factor de competitividad empresarial.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que pondrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones para las que se solicita autorización se incluyen dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, tanto por la especificidad de las actuaciones y los requisitos que deben reunir los destinatarios del programa, como por la necesidad de que sea ejecutado por las universidades públicas de Castilla y León, que cuentan con los medios necesarios para llevar a cabo su implementación.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León prevé que la Junta de Castilla y León podrá autorizar, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda, la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros sin existir crédito inicial.

Así mismo, el artículo 31.3 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León establece que la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que no existe crédito inicial para el cálculo de los límites permitidos por el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, se podrá anticipar hasta el 70% de la subvención a conceder, según el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de fecha 28 de noviembre de 2025.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

AUTORIZAR al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de subvenciones a favor de las universidades públicas de Castilla y León, por un importe de 805.000 EUROS (OCHOCIENTOS CINCO MIL EUROS), para el desarrollo de programas de acciones comprendidas en un Programa Universidad – Empresa TALENTOCYL, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.10.422A02.74058.0 de los Presupuestos Generales de Castilla y León con la siguiente distribución por anualidades y en los términos previstos en el anexo de este acuerdo:

Entidad	NIF	Anualidad	Subvención	Total
Universidad de Burgos	Q0968272E	2025	140.875 €	201.250 €
		2028	60.375 €	
Universidad de León	Q2432001B	2025	140.875 €	201.250 €
		2028	60.375 €	
Universidad de Salamanca	Q3718001E	2025	140.875 €	201.250 €
		2028	60.375 €	
Universidad de Valladolid	Q4718001C	2025	140.875 €	201.250 €
		2028	60.375 €	
TOTAL				805.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernando Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primero. - Objeto y finalidad.

1. Estas subvenciones tienen por objeto financiar la realización de actuaciones que fomenten una vinculación estratégica entre las universidades públicas de Castilla y León y el tejido empresarial de la Comunidad, para visibilizar las oportunidades profesionales en la Comunidad y consolidar el talento local y lograr su vinculación al territorio.

Estas actuaciones van a constituir el Programa Universidad – Empresa TALENTOCYL de la UNIVERSIDAD DE BURGOS, la UNIVERSIDAD DE LEÓN, la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA y la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El objetivo es trabajar con un enfoque integral, realizar actuaciones que acerquen las empresas de Castilla y León a la universidad y a sus estudiantes, durante su etapa de aprendizaje académico para que se vaya generando un mayor conocimiento y vínculo con el tejido empresarial de Castilla y León, complementando otros ámbitos de trabajo más habituales que ya desarrolla la Junta de Castilla y León mediante otros programas que se llevan a cabo en colaboración con las universidades públicas.

El Programa de acciones en cada universidad pública de Castilla y León comprenderá las actuaciones objeto de estas subvenciones y este Programa de acciones de cada universidad se concretará con plazo límite el 28 de febrero de 2026 y tendrá que ser aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo que se determine en la orden de concesión de la subvención.

En el Programa de acciones de conexión y vinculación con los estudiantes a desarrollar en cada universidad pública de Castilla y León, se contará con la participación de los actores relevantes del tejido empresarial de la Comunidad, como organizaciones empresariales y Clústeres, para trabajar conjuntamente y alinear las distintas acciones e iniciativas hacia un objetivo común que permita consolidar el entorno de talento en Castilla y León y visibilizar el territorio de la Comunidad como un entorno atractivo y de referencia para desarrollar una carrera profesional y un proyecto de vida a largo plazo.

2. Las universidades públicas podrán encargar total o parcialmente estas actuaciones que comprendan el Programa de acciones a las fundaciones universidad-empresa que tienen vinculadas, en su calidad de medios propios, ya que las fundaciones desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y ejecución de muchas actividades que potencian y complementan la labor de las propias universidades.

La Universidad de Burgos podrá conferirle el encargo a la Fundación General de la Universidad de Burgos. En este caso, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta entidad tendrá la condición de beneficiaria de la subvención y por tanto tendrá que cumplir los requisitos y obligaciones descritos en los artículos 13 y 14 de dicha Ley.

La Universidad de León podrá conferirle el encargo a la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa. En este caso, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta entidad tendrá la condición de beneficiaria de la subvención y por tanto tendrá que cumplir los requisitos y obligaciones descritos en los artículos 13 y 14 de dicha Ley.

La Universidad de Salamanca podrá conferirle el encargo a la Fundación General de la Universidad de Salamanca. En este caso, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta entidad tendrá la condición de beneficiaria de la subvención y por tanto tendrá que cumplir los requisitos y obligaciones descritos en los artículos 13 y 14 de dicha Ley.

La Universidad de Valladolid podrá conferirle el encargo a la Fundación General Universidad de Valladolid. En este caso, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta entidad tendrá la condición de beneficiaria de la subvención y por tanto tendrá que cumplir los requisitos y obligaciones descritos en los artículos 13 y 14 de dicha Ley.

Segundo. - Periodo de realización de las actuaciones y gastos subvencionables.

Las acciones subvencionadas se podrán desarrollar desde el 13 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, en las condiciones previstas en la orden de concesión.

Los gastos imputables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable. Los gastos realizados deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado cuarto.

Se considerarán gastos subvencionables los relacionados directamente con las actuaciones y actividades identificadas, conforme a lo que se establezca en la orden de concesión de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. - Anticipos.

Se podrá realizar un anticipo del 70% del importe de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de aportar garantías, ni previa justificación, dado que la entidad beneficiaria carece de ánimo de lucro. Este pago anticipado tendrá el carácter de pago a justificar y su justificación se efectuará en el plazo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto. - Forma y plazos de justificación.

1. La justificación por las universidades públicas del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en estas subvenciones, revestirá la modalidad de “Cuenta Justificativa” de los gastos realizados, que será remitida a la Consejería de Economía y Hacienda. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria técnica justificativa de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Un informe de auditoría sobre la cuenta justificativa, emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- Asimismo, se deberán aportar los justificantes de gasto y pago.

2. Se contará con un plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, para la justificación de las actividades y gastos realizados.

Quinto.- Prórroga de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos para la realización de la actividad y justificación podrán ser prorrogados por el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de autorización de la Junta de Castilla y León.

Sexto. - Subcontratación.

Se podrá subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto subvencionado, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Octavo. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones con los beneficiarios se realizarán por procedimientos electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.